

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que dehan recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis .....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis .....	8	50
	Un año.....	15	

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### EXPOSICION.

SEÑORA: Al tomar á su cargo el Ministerio de Gracia y Justicia la Direccion de los establecimientos penales de España, no pudo menos de sentirse la urgente necesidad de reformar ciertos organismos, si habia de realizarse, en la medida que permite la imperfeccion de los medios humanos, la idea, acariciada por todos los Gobiernos sin distincion, de edificar sobre sólidas bases nuestro sistema penitenciario.

Si el Ministro de Gracia y Justicia es hoy la Autoridad superior que rige y gobierna los Establecimientos penales, parece lógico, natural y conveniente que los Tribunales, que de él directamente dependen, sean los primeros auxiliares de sus trabajos en materia tan importante, contribuyendo de este modo á la posible unidad de los servicios y dando satisfaccion completa á un principio jurídico por todos reconocido y proclamado, es á saber, el de que perteneciendo *exclusivamente* á los Tribunales la *potestad* de aplicar las leyes en los juicios criminales, y extendiéndose sus funciones segun la Constitucion de la Monarquía española, no solo á *jasgar*, sino tambien y muy principalmente á *hacer que se ejecute* los juzgado, claro es que los Tribunales deben ser los que inspeccionen el modo como se cumplen las penas por ellos impuestas y el régimen y administracion de los Establecimientos destinados á este fin.

Pero como toda reforma, para que sea firme y duradera, necesita apoyarse en la tradicion y tener en cuenta las costumbres y condiciones de la sociedad en que se plantea, el Ministro que suscribe, lejos de desdeñar el concurso de otros valiosos elementos extraños al orden judicial, que gratuita y patrióticamente cooperan hoy al buen régimen de las prisiones, lo acepta gustoso, en la seguridad de que ha de ejercer un influjo favorable y benéfico en el progresivo desenvolvimiento de nuestro sistema penitenciario.

Fundándose en estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe, tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Sebastian 27 de Agosto de 1888 —SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., MANUEL ALONSO MARTINEZ.

#### REAL DECRETO.

En atencion á las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se crea, en sustitucion del Consejo penitenciario, una Junta Superior de Prisiones, cuya mision será:

Primero. Vigilar é inspeccionar los Establecimientos penales.

Segundo. Emitir dictámen en todos los asuntos que le sean sometidos por el Ministro de Gracia y Justicia, referentes á prisiones; é informar en los demás en que necesariamente deba ser oido con arreglo á este Real decreto.

Tercero. Proponer al Ministro las reformas que á su juicio deban introducirse, tanto en el sistema penitenciario en general como en el régimen de los actuales Establecimientos, así como exponerle los proyectos que por iniciativa propia juzgue conveniente presentar á su consideracion.

Cuarto. Proteger á los presos y á los penados cumplidos y fomentar asociaciones para estos fines.

Art. 2.º Constituirán esta Junta:

Primero. La Sala de Gobierno del Tribunal Supremo.

Segundo. Dos Senadores y dos Diputados á Cortes designados por la Mesa respectiva de cada uno de estos Cuerpos.

Tercero. El Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Cuarto. El Presidente de la Audiencia de Madrid.

Quinto. Un Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, un Académico de la de Ciencias Morales y Políticas, otro de la Matritense de Jurisprudencia y Legislacion, un socio de la Económica Matritense, un Académico de la de Medicina y Cirujía, otro de la de San Fernando de la clase de Arquitectos, un Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y doce Vocales más elegidos libremente por el Ministro de Gracia y Justicia entre las personas de ilustracion reconocida.

Art. 3.º Las Corporaciones científicas y literarias mencionadas en el artículo anterior designarán en la forma que determine el Reglamento el Vocal de su seno que haya de pertenecer á la Junta Superior de Prisiones.

Art. 4.º Será Presidente de la Junta Superior de Prisiones el Presidente del Tribunal Supremo, excepto en los casos en que asista á sus reuniones el Ministro de Gracia y Justicia.

Art. 5.º El cargo de Vocal de la Junta Superior de Prisiones será honorífico y no retribuido, pero llevará aneja la consideracion de Jefe superior de Administracion civil.

Art. 6.º Será Secretario de la Junta Superior de Prisiones un Oficial de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 7.º La Junta Superior de Prisiones, ejerciendo funciones de vigilancia, podrá inspeccionar y visitar oficialmente, previo acuerdo del Ministro

de Gracia y Justicia, todos los Establecimientos penales de España, y cuando así lo verifique, delegará sus facultades en cualquiera de sus miembros, ó designará los que fueren necesarios en el caso de que deba girarse una visita simultánea en dos ó más de aquellos Establecimientos.

Art. 8.º Nombrados por la Junta Superior de Prisiones los Vocales de su seno que han de practicar las visitas oficiales á que se refiere el artículo anterior, se considerarán éstos desde luego como Delegados especiales del Ministro, y podrán imponer á los empleados que encontraren en falta las correcciones que juzguen indispensables, aunque siempre con carácter interino y dando cuenta inmediatamente al Ministro, quien, previo informe de la Junta Superior en pleno, resolverá definitivamente.

Art. 9.º Cualquiera que sea el resultado de las visitas de inspeccion que haga la Junta Superior de Prisiones, se pondrá por escrito en conocimiento del Ministro.

Art. 10. La Junta Superior de Prisiones redactará los pliegos de condiciones de las contratas de obras y de suministros, sometiendo aquéllos á la aprobacion definitiva del Ministro. Tanto para la entrega de las obras como para el reconocimiento de los suministros, asistirán siempre dos Vocales de la Junta.

Art. 11. La Junta Superior de Prisiones, como Cuerpo consultivo, emitirá dictámen en los asuntos que le sean sometidos por el Ministro.

Art. 12. La misma Junta, como encargada de la reforma penitenciaria, propondrá al Gobierno cuantos proyectos considere convenientes sobre el sistema y régimen penal.

Art. 13. Como encargada de patronato, la Junta Superior de Prisiones fomentará el trabajo de las mismas y protegerá á los presos y á los penados cumplidos y niños abandonados.

Art. 14. La Junta se dividirá en cuatro Secciones que tomarán el nombre de los objetos principales á que se dediquen sus trabajos, en armonía con las facultades que se le asignan por el art. 1.º

Art. 15. Un reglamento especial establecerá la manera de constituir las Secciones, la forma en que estas y la Junta en pleno han de deliberar y las demás condiciones necesarias para su marcha ordenada.

Art. 16. La Junta Superior de Prisiones comenzará á ejercer sus funciones el día 1.º de Octubre próximo, cesando por consecuencia en esa fecha la existencia del Consejo Penitenciario.

Art. 17. El Ministro de Gracia y Justicia será el encargado del cumplimiento de este decreto, quedando derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan á las contenidas en el mismo.

Dado en San Sebastian á veintisiete de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, MANUEL ALONSO MARTINEZ.—(Gaceta del día 4 de Setiembre de 1888.)

SEÑORA: Habiendo dispuesto V. M. por Real decreto de 31 de Julio último que se confie al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, la reorganizacion de los Archivos provinciales de Hacienda, es indispensable que por este Ministerio de mi cargo se dicten algunas disposiciones encaminadas al cumplimiento de aquella soberana resolucion, en armonia con los preceptos del reglamento orgánico del citado Cuerpo.

Importa ante todo aumentar la plantilla facultativa del mismo con igual número de plazas que el designado para servir los Archivos de Hacienda, pues, además de ser esta una prescripcion reglamentaria, carece el Cuerpo de Archiveros del personal sobrante, y ha de adquirir el que hoy necesita por los procedimientos que su reglamento señala. Empero la urgencia del servicio y la dificultad de proveer en plazo inmediato por los medios ordinarios del movimiento de los escalafones de las plazas de los Archivos de Hacienda, hacen preciso alterar por esta vez para la provision de las mismas la forma de los concursos, ofreciendo algun estímulo á los individuos del Cuerpo, á fin de llevar á los nuevos establecimientos un personal ya experimentado.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Agosto de 1888.—SEÑORA:—  
A L. R. P. de V. M., JOSE CANALEJAS Y MENDEZ.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio último, expedido por el Ministerio de Hacienda, se declaran incorporados á la Direccion general de Instruccion pública, en cuanto al régimen y organizacion, los Archivos de Hacienda de las provincias, que serán servidos por individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

Art. 2.º Se aumenta la plantilla de este Cuerpo con ocho plazas de Oficiales de tercer grado, ocho Ayudantes de primer grado y 33 Ayudantes de segundo.

Art. 3.º Las plazas que resulten vacantes por no reunir los que las desempeñan las condiciones exigidas por el art. 9.º del reglamento del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, se proveerán por esta vez en la siguiente forma:

1.º Las de Oficiales de tercer grado, entre los Ayudantes de cualquier grado que las soliciten en concurso, á propuesta de la Junta facultativa y por nombramiento del Ministro de Fomento.

2.º Las de Ayudantes de primer grado, entre los Ayudantes de grados inferiores que asimismo lo soliciten y con las condiciones ántes expresadas.

3.º Las de Ayudantes de segundo grado, entre los Ayudantes de tercero que aspiren á ellas, y las que no pudieran proveerse por este medio con arreglo á lo que dispone el reglamento del Cuerpo.

Art. 4.º En lo sucesivo todas estas plazas se proveerán en la forma que determina el Real decreto de 18 de Noviembre último y el citado reglamento.

Art. 5.º Para el servicio de los Archivos de Hacienda de las provincias, se redactará una instruccion que, tomando por base la aprobada por Real decreto de 15 de Enero de 1854, se formulará por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el de Fomento.

Art. 6.º Para redactar esta instruccion y para proponer cuanto estime conducente á la ejecucion del presente decreto, se nombrará una comision compuesta de dos empleados por cada uno de los referidos Ministerios.

Dado en San Sebastian á primero de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, JOSE CANALEJAS Y MENDEZ.—(Gaceta del día 5 de Setiembre de 1888.)

SECCION SEGUNDA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial

Sesion del día 20 de Agosto de 1888.

Aprobacion del acta anterior.

Acordó se vuelva á llamar la atencion de la Direccion general á fin de que en un breve plazo se haga cargo el Estado de la carretera de San Esteban de Gornaz á la provincia de Segovia.

Autorizó al Regente de la Imprenta para que adquiriera una arroba de tinta, cuatro chivales y dos tablas para levantar formas.

Dada cuenta de un oficio del expresado Regente manifestando que la falta de pozo y efecto del calor la mesa brozador se ha abierto y los rodillos se hechan á perder, acordó que uno de los chicos haga uso cuando sea necesario del agua de la noria de la huerta y la citada mesa se coloque en el sitio donde menos le ofenda el calor.

Dispuso se remitan á las Directoras de los hospitales los modelos recibidos de la Direccion general de Beneficencia para que el día 1.º de cada mes los envíen, pasándoles al efecto los correspondientes impresos.

Acordó se publique un extracto del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos durante la 1.ª quincena del mes actual.

Declaró útil condicional para su observacion y tratamiento curativo al hospital cívico militar al mozo Eduardo Escribano, del Burgo de Osma.

Dispuso que el día 12 de Setiembre sin excusa compareza ante esta Comision comisionado de Iruecha con el mozo Juan Larena trayendo el expediente.

Declaró sorteable al mozo Casimiro Larranz, de Santa María de las Hoyas.

No habiendo adquirido la excepcion propuesta el mozo Valentin Zamora, de Cervón; dentro del año de su remplazo, desestimó esta y revocando el fallo del Ayuntamiento lo declaró sorteable.

Visto el recurso de alzada interpuesto por Anselmo Bordegé, vecino de Cihuela; padre del mozo Gabriel Bordegé, acordó su admision y que se le dé curso.

Autorizó á las Directoras de los establecimientos benéficos para que sin exceder de la consignacion adquirieran la ropa más necesaria.

Sesion del día 22.

Aprobacion del acta anterior.

Acordó se conteste al Sr. Gobernador que todos los Vocales propietarios de la Comision residen en la capital como está prevenido, si bien el del partido de Medinaceli D. Francisco Alcalde actúa en concepto de suplente.

Visto el recurso de alzada interpuesto por Pascual Gomez, Alcalde de Arguijo, contra el acuerdo del Ayuntamiento negándole la renuncia del cargo, acordó dejar sin efecto el fallo apelado, siempre que el apelante cambie realmente de domicilio.

Dispuso se provea á D. Elias Romera, Diputado provincial, el correspondiente nombramiento para representar á la provincia en la Exposicion de Barcelona.

Declaró exceptuado del servicio activo al mozo Federico Martinez, de Villar del Rio.

Declaró sorteable con nota de recurso pendiente al mozo José Jimenez, de Almazan.

Tambien fué exceptuado temporalmente Mariano Cisneros, de Ciria.

Sesion del día 24.

Aprobacion del acta anterior.

Acordó manifestar al Sr. Gobernador que puede remitir cuando guste los abonos químicos, los cuales serán colocados en el local que ocupaba la Imprenta provincial.

Dispuso se comuniquen al Sr. Gobernador haberse escapado del hospital provincial la demente Juana Gomez, á fin de que dé las órdenes convenientes para su busca y conduccion á dicho asilo.

Acordó se conteste al Sr. Director de las obras del ferrocarril de Terralba á Soria que la corporacion no hace cargo y por el contrario rechaza el escrito publicado en *El Avisador Numanlino* atacando á la empresa que dirige censurando cuanto en él se consigna, expresándole al propio tiempo la absoluta confianza que sigue abrigando en que la empresa

ha de cumplir sus compromisos dotando á la provincia en un breve plazo de ferrocarril tan importante á los intereses de la misma.

Quedó enterada de una comunicacion del mismo Sr. Director consultando si habia de formarse por el personal de la Empresa por cuenta de la Diputacion los planos y documentos necesarios para la adquisicion de las fincas que habia de ocupar la indicada vía, acordando contestar que la Comision para evitar gastos y teniendo un Jefe de Obras provinciales, ha dispuesto se encargue éste de hacer cuanto sea necesario y á que la Diputacion se haya comprometido para la tasacion de los terrenos una vez aprobado el replanteo y declarada la necesidad de la ocupacion, y si la urgencia del comienzo de las obras aconsejara prescindir de estas formalidades, tenga en cuenta la condicion 8.ª del convenio celebrado en 14 de Mayo último; y por último, que para los trabajos que se encomienden al Jefe de Obras provinciales, se sirva avisar á este Cuerpo del dia que considere conveniente pase dicho funcionario, el que no va revestido de representacion alguna ni lleva más objeto que los trabajos ántes mencionados.

Declaró exceptuado temporalmente al mozo Calixto Cuerda, del Royo, como comprendido en el párrafo 1.º del art. 69 de la ley.

Observados en Caja declaró inútiles temporalmente los mozos Andrés Sanz, de Calatañazor, y Calixto Martinez, de Puebla de Eca.

Sesion del día 27.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso se abone á Bonifacio Roncal, vecino de esta ciudad, 97.50 pesetas por arreglo de 13 camas para el hospital de Santa Isabel.

Quedó enterada de una comunicacion de la Directora del Hospicio del Burgo y la autorizó para cambiar un machon en el lavadero, varios arreglos en las arcas de la fuente y componer una pared en los escusados.

Declaró sorteable al mozo de Salduero Félix Peña del 2.º remplazo de 1885, así como á Salomon Moreno, de Rioseco; del remplazo actual.

Comprendido en el párrafo 10 del art. 69 de la ley, declaró exceptuado á Vicente Cámara, de Caravantes; del remplazo de 1886.

Dispuso se abonen 22 pesetas 50 céntimos por el 10 por 100 correspondiente á la consignacion del material de la escuela de niños del Hospicio de esta ciudad, por el año 1887 á 88 y 20 pesetas 62 céntimos por lo correspondiente á la escuela del Burgo de Osma.

Quedó enterada de haberse remitido al Sr. Gobernador copia de la cuenta del presupuesto de 1886 á 87.

Sesion del día 29.

Aprobacion del acta anterior.

Declaró inútil temporalmente á Eduardo Escribano, del Burgo de Osma y remplazo actual.

Dispuso se diga al Alcalde de Valdelagua que cada 10 dias remita certificacion del estado de salud del mozo Tomás Ruiz.

Señaló los precios á que han de abonarse á los pueblos los suministros hechos á las tropas en el mes actual.

Dispuso informar favorablemente el expediente promovido por el Ayuntamiento del Burgo para gravar especies de consumos no comprendidas en la tarifa general.

Acordó que por conducto del Sr. Gobernador se diga á la Comision provincial de Guadalajara que remita las 75 pesetas 90 céntimos de los gastos de traslacion del demente Basilio Tejedor, natural de dicha provincia.

Dispuso que ingrese nuevamente en el hospicio del Burgo Hermenegildo Remon, abonando D. Serafin Aragonés 65 céntimos de peseta diarios por estancia.

Visto el expediente promovido por D. Pedro Tejedor y otros, vecinos de la Quiñonería, en reclamacion de daños y perjuicios por haberse terraplenado un puente en el camino de Torrijo, acordó proponer se deje expedito á los interesados el derecho de que se crean asistidos para deducirlo ante los Tribunales ordinarios.

Acordó abonar 58 pesetas 58 céntimos de una cuenta de materiales suministrados para el taller de zapatería del hospicio de esta ciudad en el mes de Julio último.

Sesion del dia 31.

Aprobacion del acta ante ior.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Candilichera para la limpia y apertura de acequias en su término, acordó proponer su aprobacion.

Dispuso informar favorablemente los expedientes que sobre excepcion de venta de sus dehesas boyales han promovido los pueblos de Matamala de Almazan, la Muedra y Villar del Campo.

Declaró exceptuado temporalmente del servicio activo al mozo Manuel las Heras, de Cidones, del reemplazo de 1888, y sorteable con recurso pendiente á Norberto Calvo, de Deza y del propio reemplazo.

Visto el traslado que dá el Sr. Gobernador á un oficio de la Direccion general de Administracion local, pidiendo un certificado de las existencias en la Caja provincial de 30 de Junio último, acordó se evacue este servicio en el término más breve.

Soria 1.º de Setiembre de 1888.—El Vicepresidente, Aniceto Verde.—El Secretario Francisco de P. Abad.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SORIA.

Extracto de sus acuerdos en las sesiones celebradas en el mes de Agosto de 1888.

Ordinaria del dia 4.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Jorge Olcina.

Aprobó el acta de la anterior y se enteró de las disposiciones oficiales despues de ellas publicadas.

Llevar á cabo el deslinde del quinto de Camporredondo con los terrenos de la Exmancomunidad de Ciudad y Tierra.

Declarar urgente la realizacion de las obras de recomposicion de la cañería de agnas potables de la Verguilla, con arreglo al párrafo 4.º, art. 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que la comision de obras, asociada del Sr. Arquitecto municipal ultime los detalles para la publicacion del anuncio de adquisicion de 4.000 metros de tubería de hierro fundido.

Aprobar los extractos de las sesiones de los meses de Junio y Julio últimos.

Id. la distribucion de fondos del presupuesto para el mes de la fecha.

Que se remita la copia del presupuesto del año corriente interesada por el Sr. Gobernador civil de la provincia al dar traslado de la comunicacion del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local que á la vez remite á informe de la Comision provincial la instancia de la Corporacion solicitando autorizacion para disponer de parte de las existencias en areas para pago de la 4.ª parte de sus descubiertos por contingente provincial á la Excelentísima Diputacion.

Que se ordene la reedificacion de la casa número 53 de la calle del Collado en el plazo que señala la ley.

Conceder licencias para hacer obras en la casa núm. 3 de la calle de San Pelegrin, de conformidad con lo informado por la comision de obras.

Aconsejar la propuesta del Regente de la Escuela práctica D. Mauricio Riosalido para una de las plazas vacantes en el escalafon de Maestros de la provincia á la Junta local de 1.ª enseñanza, teniendo en consideracion los méritos que alega en su instancia.

Concesion de socorro á domicilio para la lactancia de un niño á favor de Eusebia Martinez Perez.

Comunicar el nombramiento de asociados de la Junta municipal que deberá constituirse el dia 18 del actual á los siguientes señores contribuyentes que han sido electos en el sorteo verificado en esta seccion con arreglo al art. 68 de la vigente ley municipal.

1.ª seccion.—1.º Colegio del Consistorio.

D. Diego la Red Jimenez.  
Emeterio Zapatero Zapatero.  
Isidoro Jimeno Onate.

2.ª seccion.—2.º Colegio del Consistorio.

D. Eustaquio Ramos Lopez.  
Gabino Oncins Bados.  
Juan Sainz Zamora.

3.ª seccion.—Colegio del Salvador.

D. Claudio Alcalde Rodrigo.  
Domingo Guarro Espinal.  
Benito Moreno Garcia.  
Segundo Gonzalo Milla.

4.ª seccion.—Colegio de la Colegiata.

D. Facundo Gonzalez Ochoa.  
Pedro Jimenez Calahorra.  
Felipe Jimenez Labanda.  
Lázaro Verde Garcia.

Ordinaria del dia 11.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Jorge Olcina.

Aprobó el acta de la sesion anterior y se enteró de las disposiciones oficiales despues de ellas publicadas.

Aprobó la proposicion del Sr. La Orden sobre diferentes medidas de policia urbana y sanidad, nombrando comisiones que practiquen visitas domiciliarias.

Id. la del Sr. Llorente sobre formacion de un balance de la cuenta general de presupuestos hasta el dia, que se presentó en el acto, nombrando comision que en union de los claveros lleven á cabo el arqueo extraordinario para la debida comprobacion de aquel.

Aplazar el deslinde de terrenos de Ciudad y Tierra con el quinto Camporredondo hasta el dia 28 del actual.

Que se verifiquen los festejos de costumbre el dia de San Roque.

Que en tiempo oportuno se pongan malecones en el camino de San Saturio.

Nombrar peones de limpieza en el capítulo de Policia á varios jornaleros.

Anunciar para el sábado próximo el suministro de libros é impresos, cristaleria, composturas y menaje para los faroles del alumbrado público y de cera para asistencia á las funciones religiosas que la corporacion necesite en el presente año económico.

Enterado de la presentacion del expediente solicitando la excepcion de parte de Valonsadero para dehesa boyal que tuvo lugar el 16 del actual en la Administracion de Propiedades é Impuestos y de haberse recibido del Juzgado municipal testimonio de la informacion *ad perpetuum* de la citada finca y de las reclamaciones y diligencias practicadas para obtener la certificacion de las yuntas de labor.

Id. de haberse recibido la certificacion que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto de 1887 se tenía solicitada de la Delegacion de Hacienda, presentándose el 7 del corriente al Sr. Gobernador civil el expediente para la ampliacion de crédito que exige el proyecto de obras de elevacion de aguas del Due-ro, cuyo asunto, con los demás que la Corporacion tiene pendientes en los Centros directivos fueron recomendados por la Presidencia.

Aprobó el anuncio para la contratacion de 4.000 metros de tubería para el viaje de la Verguilla, acordando publicar el anuncio de subasta.

Se enteró de que el Sr. Arquitecto municipal habia sido encargado por la comision de obras de estudiar la recomposicion de la cañería de la fuente del Campo.

Manifestar á los Sres. Tudela y Agreda, representantes de los propietarios del Molino de Enmedio, en vista de su instancia, que no estando en las atribuciones de la Corporacion el poder hacer el pago de la cantidad en que por expropiacion forzosa ha sido justipreciada aquella finca, y entrar á ocuparla, el pedir la nulidad del expediente instruido al efecto, ni hacer la declaracion de derechos á la percepcion de intereses que solicitan, y que lamentando como ellos mismos los entorpecimientos que sufre la tramitacion de estos expedientes se remitió al Sr. Gobernador civil la instancia presentada, rogándole se curse al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion para corroborar la urgencia del despacho de este asunto.

Interesar del Sr. Director del Instituto provincial, en vista del informe del Sr. Arquitecto provincial, que cumpla con lo prevenido en las ordenanzas municipales respecto de las obras que intenta en dicho Instituto.

Remitir á D. J. Enrique Rueda el plano que tiene presentado para la reconstruccion de la casa número 10 de la calle del Ferial para que cumpla lo dispuesto en el art. 157 de las ordenanzas, en vista de igual informe que el anterior.

Denegar la instancia de D. Leon del Rio en cuanto al nuevo reconocimiento por parte de la administracion que solicita sobre la casa de su administracion núm. 27 de la calle del Collado y que sin levantar la responsabilidad en el mismo declinada si á ella hubiese lugar por incumplimiento de lo antes preveido se admitirá la certificacion pericial que

tiene ofrecida si la presenta en el término de cuarenta y ocho horas.

Publicar bando dando á conocer las disposiciones adoptadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia para el inmediato planteamiento de las pesas y medidas del sistema métrico decimal y que se recomiende su cumplimiento al vecindario.

Oficiar al Alcalde del Barrio de las Casas, para que si á aquellos vecinos conviene más el concierto por consumos que el encabezamiento, designen comision que se presente á verificarlo, haciéndolo caso contrario la nombrada para éste.

Enterado del parte de la visita correspondiente al mes de Julio último; cuya recaudacion es de pesetas 11.074 ó sean 60,25 menos que en igual mes del año anterior, acordando que en lo sucesivo se dé cuenta y compare en la misma forma la recaudacion del matadero de reses.

Ordinaria del dia 18.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Jorge Olcina.

Aprobó el acta de la anterior y se enteró de las disposiciones despues de ellas publicadas.

Enterado del resultado del arqueo extraordinario verificado el dia 11 del actual que fué de absoluta conformidad con el balance.

Que se abonen 40 pesetas con cargo á imprevistos al Escribiente 2.º de Secretaria D. Félix Herrero, en concepto de gratificacion por un cuadro que ha dedicado al Ayuntamiento expresivo de las Comisiones permanentes del mismo.

Nombrar Comision que gestione cerca del Padre Fr. Conrado Muñoz, acepte el encargo del sermón de San Saturio en la festividad del presente año.

Enterado de una carta del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion relativa á diferentes asuntos de la administracion municipal que se le tienen recomendados.

Pedir informe á la Comision de Policia Urbana sobre la instancia de Juan Lapuente, que solicita licencia para abrir al público un despacho de venta de carnes en la calle de Numancia, núm. 21.

Conceder igual licencia para una tienda de ultramarinos en la Plaza de Herradores núm. 15 á D. Pedro Villanueva.

Nombramiento de peritos prácticos que acompañen en los trabajos de campo al Sr. D. Ladislao Carrascosa, Ingeniero Jefe de montes de 1.ª clase de la Comision de rectificacion del catálogo que se propone practicar desde el lunes próximo en el de Valonsadero.

Celebrar sesion ordinaria el martes 21 del actual para tratar de la forma del arriendo de pastos de los montes de Ciudad y Tierra en el año de la fecha, y demás asuntos que puedan presentarse.

Enterado del parte de la Inspeccion de dichos montes que dá cuenta del incendio ocurrido el 12 del actual en el quinto de la Calabaza del pinar de Santa Inés, que no ha sido de gran importancia, cuyo parte se trascribió por la Alcaldía al Juzgado de instruccion á los efectos correspondientes.

Enterado del desagradable suceso ocurrido entre los guardas Francisco Torres y Cipriano Gil al dirigirse á esta capital para presentarse en el Juzgado de Instruccion para verificar un careo.

Aprobó la proposicion suscrita por los individuos que componen la comision de obras y ornato, autorizando á la misma para estudiar una plaza de abastos.

Pasar á informe de la comision anterior la instancia de Fernando Garcia, que solicita un pequeño terreno para agregarlo á su casa núm. 16 de la calle de San Lorenzo.

El mismo acuerdo recayó en la presentada por D. Pedro Abad, solicitando licencia para hacer obras en la casa de su propiedad, núm. 40 de la calle del Collado.

En vista de los informes del Sr. Arquitecto municipal y comision de obras, se acordó autorizar las obras solicitadas en la fachada Este del Instituto provincial.

Pasar á informe de la referida comision la de D. Celestino Soria, dando parte del resentimiento de su casa calle de la Claustrilla núm. 15, á consecuencia del derribo del Arco de Rabanera.

Abonar el segundo plazo de la indemnizacion al propietario de la casa núm. 1 de la calle del Olivo.

Conceder socorro para la lactancia de un niño á favor de Alfredo Garcia Alaberti.

Id. id. para trasladarse á Navajun para tomar sus aguas por prescripcion facultativa á Petra Romero Lagarima.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Jorge Oleina. Aprobó el acta anterior y se enteró de las disposiciones oficiales despues de ellas publicadas. Encontrándose presente el Sr. Administrador de los 150 pueblos de la ex-mancomunidad de Ciudad y Tierra, determinó la forma de proceder para el acomodamiento de los pastos de los montes de las Corporaciones en el próximo año forestal y otras medidas relacionadas con la administracion de los mismos.

Proceder al nombramiento de perito tercero en discordia para decidir en el expediente sobre ruina de la fachada y parte de la casa núm. 27 de la calle del Collado, en vista de la disconformidad de las certificaciones periciales que obran en el mismo.

Dar gracias al P. Fr. Conrado Muñoz Saenz por la deferencia manifestada á la Comision del Ayuntamiento al ofrecerle el púlpito de la insignie Iglesia Colegial de San Pedro en la próxima festividad de San Saturio, que dijo aceptaría con el mayor gusto si obtuviese el necesario permiso de sus superiores, y deseosa de significar su cariño y admiracion que se publiquen las poesías «A mi Pátria» y «Aurelio» de que es autor y que con tanta complacencia del público leyó en el salon de actos del Instituto, en la conferencia del Ateneo científico *El Pensamiento* el día 19 del actual.

Nombrar la Comision de etiqueta que previene el reglamento interior, compuesta de tres individuos del Ayuntamiento, que designará el Sr. Alcalde por riguroso turno entre los Sres. Concejales para la asistencia á los actos públicos que no deba hacerse en Corporacion.

Enterado de las comunicaciones del Sr. Gobernador civil declarando cesantes á los guardas de Ciudad y Tierra Francisco Torres y Cipriano Gil, y de los nombramientos en concepto de interinos á favor de Simon Calleja y Pedro Gomez.

Conceder la autorizacion solicitada por D. Pedro Abad para reformar la planta baja de la casa número 40 de la calle del Collado de su propiedad, vista su instancia y los informes de la comision de obras y ornato, Sr. Arquitecto municipal y pliego de condiciones formado por el Sr. Arquitecto encargado de la carretera de que es cruce dicha calle.

Ordinaria del día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Jorge Oleina. Aprobó el acta de la anterior y se enteró de las disposiciones oficiales despues de ella publicadas. Nombró para formar parte de la comision permanente de instruccion pública al Concejal Sr. Lacussant.

En vista de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 21 del actual, convocando al Cuerpo electoral de los distritos de la capital, el Burgo de Osma y Medinaceli para la renovacion bienal de la Exema. Diputacion, señaló los locales para los Colegios y los Presidentes de mesa, acordando se ponga en conocimiento del público exponiéndose las listas.

Conceder la gratificacion de 150 pesetas en vista de sus buenos servicios al Director de la academia y banda municipal de música Sr. Amer, con lo demás que el acuerdo expresa.

Que se expida libramiento para el pago de las piezas de música adquiridas por dicho Sr. Director para la academia y que se forme un fondo con la 3.ª parte de los productos de la orquesta para atender á los gastos de instrumental y demás.

Nombrar en comision á los Sres. Martialay y Royo para acompañar al Fiel almofacen interino en la visita que ha de girar en los cuatro últimos dias del mes de la fecha para recoger las pesas y medidas del sistema antiguo.

Conceder el terreno que para edificar en el Calaveron tienen solicitado D. Gabino Oncins y Don Pablo Sainz; con las condiciones que se expresan.

Enterado de la comparecencia celebrada el 23 del corriente en la que de conformidad de las partes fué nombrado perito 3.º en discordia para informar en el expediente de ruina de la casa número 27 de la calle del Collado el Sr. Arquitecto municipal.

Conceder licencia á Juan Lapuente para el establecimiento de una carnicería en la calle de Numancia núm. 21.

Quedó enterado de la comunicacion del Juzgado de 1.ª instancia de esta Capital, fecha 27 del ac-

tual sobre el ex-empleado Antonino de la Orden y de la contestacion dada por la Alcaldía.

Conceder la asistencia de la Beneficencia municipal á la viuda Melitona Rebollar y denegarla á Juan Lafuente Gascon.

Adjudicar definitivamente á los respectivos rematantes las subastas verificadas el día 18 del actual.

Soria 1.º de Setiembre de 1888.—El Ayuntamiento: Conforme y aprobado, remitiéndose al señor Gobernador civil para su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia segun el art. 109 de la ley municipal vigente, de que certifico.—Hércules Garcia Morales, Secerretario.—V.º B.º—El Alcalde, Oleina.

SECCION SEXTA.

Juzgados de primera instancia.

AGREDA.

Don Anselmo Garcia Olleros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía merelega fundada en 20 de Agosto de 1503, por el presbítero D. Asensio Martinez, en la iglesia parroquial de Pozalmuro, natural y vecino que fué del mismo, llamando á su goce en primer lugar á sus hermanos Diego, Juana, María y Catalina Martinez, y á sus descendientes legítimos, vecinos del mencionado Pozalmuro; para que en el término de dos meses, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, acudan á este Juzgado á usar del que les competa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Advirtiendo en conformidad á la ley que se ha presentado solicitando la declaracion del derecho á los bienes de la misma capellanía merelega, radicantes en Pozalmuro, Hinojosa del Campo y Villar del Campo, el Procurador D. José Blasco y Benito, en nombre de Angel Garcia Anton, hijo de Anselmo, que se halla en octavo grado de parentesco con el primer llamado por el piadoso fundador y poseedor que es de la vinculacion.

Pues así lo tengo acordado en providencia de este día á instancia de dicho procurador Sr. Blasco.

Dado en Agreda á 15 de Setiembre de 1888.—Anselmo Garcia Olleros.—Por su mandado, Pedro Vallejo.

CÓRDOBA.

Don Federico Montoya y Montoya, Juez de instruccion del Distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido:

Por el presente se requiere á todos los Sres. Alcaldes de esa provincia para que manifiesten á este Juzgado del Distrito de la Izquierda de Córdoba, si en su término municipal ha aparecido un hombre que amaneció muerto en la mañana del 7 del actual, frente á la estacion del ferrocarril de esta poblacion, y cuyas señas se expresarán á continuacion, y digan cuál sea su nombre, familia, antecedentes y tiempo que falta y con quién salió de su pueblo.

Al mismo tiempo, se ruega á los Sres. Gobernadores recomienden este servicio á los Sres. Alcaldes de su provincia y que practiquen cuantas diligencias sean conducentes á la averiguacion de quién sea la persona del interfecto.

Señas del interfecto.

Un hombre como de 30 á 35 años, pelo negro todavía algo abundante y un tanto sembrado de canas, afeitado como de una semana, ojos de color azul verdoso, su piel blanca, no presenta callosidades en las manos, su talla es de un metro sesenta y ocho centímetros; vestía camisa de algodón blanca, pantalon de hilo sucio, calzones blancos, y en la parte de adelante y á la izquierda tenía una marca con las iniciales C. B. su color encarnado, botas de becerro blancas casi nuevas y abrochadas adelante, y al lado del cadáver se encontraba una manta de las Hamadas Morellanas y dos llaves pequeñas, y una faja encarnada, con la cual estaba atado por los brazos.

Dado en Córdoba á 28 de Setiembre de 1888.—Federico Montoya.—El actuario, Licenciado Luis Ramirez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO.—Se arriendan los pastos de invernada de la dehesa de Fuentidueña, jurisdiccion de Azután, partido de Puente del Arzobispo. Hace cupo de ganadería de 1.200 cabezas y pueden entrar á pastar inmediatamente, teniendo buenos abrevaderos. 1—2

EN EL PUEBLO DE SANTERVAS, distrito municipal de Dombellas y en la testamentaria de Saturnino Gomez existen tres fincas de labor sitas en este término, que segun datos su esposa María Romero hace unos 45 años dejó en manda usufructuaria. Todos los que se crean con derecho á las referidas fincas lo harán constar ante el Sr. Juez municipal, el que ordenará se le haga entrega á quien corresponda, las cuales están en poder del testamentario Casimiro Muñoz, pagando las cuotas correspondientes al Tesoro y demás.

LA CAMPANA DE TARDAJOS

DE PEDRO PASCUAL CALONGE.

Comercio de ultramarinos y horno de bollos y bizcochos.

COLLADO, NÚM. 30, SORIA.

Para vender, es necesario anunciar: y de este modo puede ver mi numerosa clientela los artículos y adjuntos los precios que detalladamente se expresan, á pesar de la alteracion de los azúcares que han tenido; por tanto, fijarse bien en los precios de los géneros; pues no hagais caso de lo que digan; comprar bueno y en condiciones, y encontrarais ventaja en vuestras casas.

Ultramarinos.

Azúcares, cacao, canelas, tés y cafés, chocolates elaborados á brazo y de las fábricas la Colonial, Matias Lopez, la Colonia, exclusiva esta casa en chocolates por kilos, haciendo el descuento del 12 por 100.

Cera garantizada, pura de abejas: hachas y velas de todos tamaños, al precio de 2 pesetas 50 centimos los 460 gramos; velas de esperma, 300 gramos, 50 centimos, y los 350 gramos, á 75 idem; conservas alimenticias, sardinas y calamares, licores del reino y extranjeros, vinos de Jerez, Málaga, Santander y Champang.

Azucarillos sin corteza, al precio de 90 centimos los 460 gramos; de corteza, á 70 id.; bizcochos, á 1'18 centimos; pastas y galletas, á 90 centimos. idem finas de huevo y almendra variadas, á 1'25 los 460 gramos.

Confituras surtidas, de siete clases, los 11,50 kilos, 20 pesetas, y los 460 gramos, 1 peseta.

Mantequillas de Soria y mantecados, á precios económicos.

Mantecados y rosquillos, docena, 25 centimos.

Almivares de San Sebastian, guindas, peras, ciruelas, melon, sandía, albérchigos, carne de membrillo y cabello, todo á 75 centimos los 460 gramos.

Bollos y bizcochos, á precios módicos, docena á 1'25 centimos.

Caramelos de los Alpes de café. Piemonteses, tomates y mejicanos, á precios arreglados.

Garbanzos, arroz, fideos, sopas de varias clases, aceitunas de padron y manzanilla.

Sabido es que mi numerosa clientela puede encargarme bollos y bizcochos ó cosas análogas que en este establecimiento se expende; teniendo en cuenta que en esta clase de géneros hago una rebaja de un 20 por 100; pues tiene visto que ganando poco, la venta es segura, y hay un refran que dice: muchos pocos hacen un mucho.

¡¡Ojo!! Soportales 30.—La Campana de Tardajos